



CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA N° 017 – 2007- A - MPA

Atalaya 15 de Octubre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El consejo Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 024, de fecha 11 de Octubre del 2007, por unanimidad adoptó el Acuerdo N° 202-2007;

CONSIDERANDO:

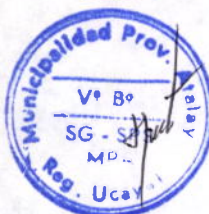
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución política del estado y en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; con autonomía, política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 104° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por otro lado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 40° señala que *“las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; asimismo el art. 41° de la referida Ley, indica que *“los Acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, que se aplicaran a las entidades de la administración pública en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a la normatividad vigente, así como optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, para alcanzar los objetivos perseguidos por la actual administración municipal, en base a los criterios de simplicidad y flexibilidad, y el uso racional de sus recursos. Por ello es necesaria también la aprobación del Cuadro de Asignación del Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF), así como el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), y su debida Escala Remunerativa por Niveles de la Municipalidad Provincial de Atalaya.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

ORDENANZA N° 017 – 2007- A - MPA

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el Numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto aprobado por unanimidad, suscrito mediante Acuerdo N° 202-2007 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024, del 11 de Octubre del 2007, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DE GESTION INSTICIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – 2007. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL (CAP), REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ASÍ COMO LA DEBIDA ESCALA REMUNERATIVA POR NIVEL DEL PRESUPUESTO ANALITICO DEL PERSONAL (PAP)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), el mismo que consta de 03 títulos, 08 capítulos, en 124 Páginas correlativas, las cuales como anexo forma parte de la presente ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO._ APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL (CAP), el mismo que consta de 08 Órganos Denominativos, y 12 Unidades Orgánicas, el cual como anexo forma parte de la presente ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO._ APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), el mismo que consta de 18 títulos, 22 capítulos, 30 secciones, 148 artículos y 5 disposiciones complementarias y finales, en 67 Páginas correlativas, las cuales como anexo forma parte de la presente ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO._ APROBAR EL PRESUPUESTO ANALITICO DEL PERSONAL (PAP), teniendo en cuenta la debida Escala Remunerativa por Nivel, el cual como anexo forma parte de la presente ordenanza; en virtud a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO._ ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos de esta Institución Edil, realicen el estricto seguimiento de la presente, para que todos los Órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya cumplan con lo que norma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO._ DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Primer Día de Noviembre del Año 2007. Encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su notificación, registro, publicación y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad P o la
ALCALDÍA
Francisco De Assis Monteiro De Souza
Atalaya

